

2017-0491 Cuaderno No. 5

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior recurso de reposición extemporáneo. Auto del 4 de junio de 2021 se notificó en el Estado Electrónico el 8 de junio de 2021, cobró firmeza el 11 de junio de 2021 y el recurso fue presentado el 15 de junio 2021. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
VERBAL 2017-0491 –LLAMAMIENTO EN GARANTIA No. 3

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Rechazar de Plano el anterior recurso de reposición y subsidiario el recurso de queja, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de lo decidido en el numeral Segundo del auto proferido el 4 de junio de 2021, por Extemporáneo. (art. 302 C.G.P.).

Téngase en cuenta que el auto que se recurre fue notificado en el estado electrónico el 8 de junio de 2018, cobrando firmeza el 11 de junio de 2021, y el escrito contentivo del recurso de reposición y subsidiario en queja fue radicado el 15 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

(3)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ